

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Ref.

Nº 2023-00078

DEMANDANTE: Ana Ides Catañeda Niño repres

DEMANDADO: Jose Einer Garzon Ruiz

Como el título valor –ACTA DE CONCILIACION-, que se anexan a la demanda resulta a cargo del demandado Jose Einer Garzon Ruiz una obligación, clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los artículos 25,26,468 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Librar mandamiento Ejecutiva de Menor Cuantía, en favor de Ana Ides Castañeda Niño representante legal de la menor Ana Maria Garzon Castañeda, y en contra de Jose Einer Garzon Ruiz, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cuotas por Alimentos y por los intereses moratorios de cada una de las cuotas adeudadas, cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda – folios 35-44-, las que se liquidaran a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, **cuotas y fechas que el despacho en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de ellas enunciadas se dan por reproducidas.**

2.- Ordenar al demandado el pago de la obligación en el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto art. 431 del C.G.P., y de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 del C.G.P. . Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).-

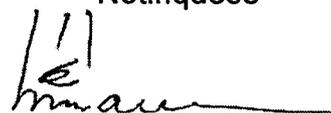
3.- **DECRETAR** el embargo del bien mueble AUTOMOTOR; para tales fines, se librara oficio con destino a la entidad de transito que debe suministrar la parte interesada del vehiculos de placas KLY-056, MARCA FOTON. Líbrese comunicado.

4.- tengase por autorizados a los relacionados en la demanda introductoria en los fines concedidos.

5.- Reconocer personería jurídica al abogado Alexander Moreno Romero, con C.C. 14.192.180 y T.P. 247517, como apoderado judicial de la demandante en los términos y fines consignados en el memorial poder otorgado.

6. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese


PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR
EL JUEZ